

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 422 y 431 del C.G.P. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 Ibídem, se libra **MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de **FIDUCIARIA CENTRAL S.A** actuando como vocera y representante del **FIDEICOMISO SERVIATIVA-JURISCOOP** y en contra de la sociedad **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. - ESIMED S.A.**, para que cancele dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta orden, las siguientes sumas de dinero:

- Respecto de la factura de venta No. 20123, obrante a folio 22, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$42.067.285,00, M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 10 de mayo de 2018, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. 20219, obrante a folio 24, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$46.379.482,00, M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 13 de junio de 2018, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. 21355, obrante a folio 26, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$4.333.035,00, M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 14 de septiembre de 2018, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. 21354, obrante a folio 28, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$46.393.313,00, M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 14 de septiembre de 2018, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. 21162, obrante a folio 30, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$160.348,00, M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 19 de agosto de 2018, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. 20560, obrante a folio 32, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$8.168.566,00, M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 12 de junio de 2018, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. 20558, obrante a folio 34, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$6.322.493,00, M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 12 de junio de 2018, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. 20557, obrante a folio 36, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$43.300.157, 00, M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 12 de junio de 2018, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. 21158, obrante a folio 38, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$1.520.208, 00, M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 19 de agosto de 2018, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. 21108, obrante a folio 40, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$77.318.126, 00, M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 11 de agosto de 2018, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. 22609, obrante a folio 42, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$11.487.567, 00, M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 12 de enero de 2019, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. 22610, obrante a folio 44, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$2.724.936, 00, M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 12 de enero de 2019, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. 20915, obrante a folio 46, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$99.332.736, 00, M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 19 de julio de 2018, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. 20875, obrante a folio 48, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$11.969.374, 00, M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 03 de julio de 2018, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. 20873, obrante a folio 50, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$5.994.562, 00, M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 03 de julio de 2018, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. 20872, obrante a folio 52, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$48.135.226, 00, M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 03 de julio de 2018, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. 21652, obrante a folio 54, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$6.664.425, 00, M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 15 de octubre de 2018, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. 21651, obrante a folio 56, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$115.227.971, 00, M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 15 de octubre de 2018, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. 21650, obrante a folio 58, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$4.004.967, 00, M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 15 de octubre de 2018, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. 21649, obrante a folio 60, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$35.521.950, 00, M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 15 de octubre de 2018, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. 21430, obrante a folio 62, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$7.643.517, 00, M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 23 de septiembre de 2018, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. 21396, obrante a folio 64, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$110.251.724, 00, M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 22 de septiembre de 2018, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. 22010, obrante a folio 66, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$5.319.390, 00, M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 20 de noviembre de 2018, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. 22009, obrante a folio 68, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$62.587.552, 00, M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Cumplase con lo ordenado en el artículo 630 del estatuto tributario. Oficiese.

A la terminación del proceso, la parte demandante debe darle cumplimiento a lo normado en los artículos 7 y 9 de la Ley 1394 de 2010.

Téngase en cuenta que el presente asunto se regirá bajo las normas del Código General del Proceso.

Notifíquese este proveído en la forma dispuesta en los artículos 290 al 292 del C.G.P. Se le reconoce personería al abogado **JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO**, para que actúe en los términos y para los fines del poder especial a el conferido.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

AAPL /2020-162